



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 013 /25

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529”.**

Asunción, 13 de enero de 2025

**VISTO:**

La Nota Interna GCE N° 001/2025 de fecha 3 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen Técnico de fecha 3 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Acta de Apertura Física de fecha 7 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 8 de enero de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 014/2025 de fecha 9 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/011/2025 de fecha 9 de enero de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 015/2025 de fecha 9 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 324/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota Interna GCE N° 001/2025 de fecha 3 de enero de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “*Adquisición de Gasoil*” – Interés 529.

**Que**, el Artículo 35 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “(...) *Procedimientos especiales de contratación: Sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público (...)*”.

**Que**, en fecha 2 de enero de 2025, Petróleos Paraguayos (PETROPAR) efectuó una publicación de manifestación de interés de compra otorgando un plazo de 24 horas desde la difusión, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se solicitó la cotización de gasoil a diferentes potenciales oferentes para verificar la existencia de propuestas y volúmenes en el mercado y establecer la posibilidad de una compra especial de oportunidad en el marco del artículo 35 inc. f) de la Ley N° 7021/2021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, otorgando un plazo hasta el 3 de enero de 2025 a las 13:00 hs.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 013 /25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529”.

**Que**, se ha recibido la cotización de las empresas VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., BB ENERGY USA LLC., TRAFIGURA PTE. LTD. y ORMALOR SAS.

**Que**, por Dictamen Técnico de fecha 3 de enero de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior expone los fundamentos que son considerados para dar por acreditado el Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “Adquisición de Gasoil” – Interés 529.

**Que**, en atención a la Resolución DNCP N° 2198/2024 “Por la cual se aprueba el procedimiento especial de contratación para la compra de crudo, productos derivados del petróleo o biocombustibles en llamados convocados por PETROPAR”, y considerando lo establecido en el Artículo 3° de dicha reglamentación; las invitaciones fueron a través de Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Que**, según el Acta de Apertura Física de fecha 7 de enero de 2025, han presentado sus ofertas correspondientes, los oferentes TRAFIGURA PTE LTD., BB ENERGY USA LLC., VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. y ORMALOR S.A.S.

**Que**, por Memorándum de fecha 8 de enero de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe, en el cual recomienda ADJUDICAR el Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “Adquisición de Gasoil” – Interés 529, a la firma ORMALOR S.A.S. conforme al siguiente detalle: El ítem 1- Gasoil a un diferencial de 13,64 (trece coma sesenta y cuatro centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 35.000 m<sup>3</sup> (treinta y cinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m<sup>3</sup> (cuarenta mil metros cúbicos).

**Que**, por Nota Interna DOC N° 014/2025 de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación con los antecedentes, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/011/2025 de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta: “...Que de esta forma observándose se han cumplido los pasos administrativos previstos en las disposiciones normativas vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) /) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,...”, y del art. 29 inc. 7 del Decreto Nro. 2264 del 01 de agosto de 2024, se cumple en devolver estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, con las menciones indicadas en el numeral tres (3) de la presente Nota Interna”.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 013 /25

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529”.**

**Que**, por Nota Interna DOC N° 015/2025 de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente para seguir con los trámites correspondientes.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Interés 529, conforme a lo establecido en el Artículo 35, inciso f), de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Publicas”.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** lo actuado por la Gerencia de Comercio Exterior y aprobar el Dictamen Técnico de fecha 3 de enero de 2025.

**Artículo 3°.- CONSTITUIR** el comité de evaluación encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Interés 529, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- William Wilka, Gerente General
- Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior.

El funcionario Ramón Benítez coordinará la gestión y cumplimiento de las obligaciones del comité, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 013 /25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – INTERÉS 529”.

**Artículo 4°.- ADJUDICAR** el Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” – Interés 529, a la firma ORMALOR S.A.S., conforme al siguiente detalle:

- El ítem 1- Gasoil a un diferencial de 13,64 (trece coma sesenta y cuatro centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 35.000 m<sup>3</sup> (treinta y cinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m<sup>3</sup> (cuarenta mil metros cúbicos).

**Artículo 5°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo, el cual será suscripto una vez que se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**Artículo 6°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato, la funcionaria Isida González con C.I. N° 1.020.115, Jefa Interina del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

**Artículo 8°.- IMPUTAR** la erogación al Objeto de Gasto 440 “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.